



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° **140** -2016-GR.APURIMAC/GG.

Abancay, 12 MAYO 2016

VISTO:

La Solicitud de registro N° 00004398-2016 y documentos adjuntos.

CONSIDERANDO:



Que, la servidora de la Gerencia Sub Regional de Aymaraes, **RINA ACUÑA SEGOVIA**, en uso de su derecho de petición solicita el pago de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, por el deceso de su progenitor que en vida fue don Wilfredo Acuña Marcilla, ocurrido el día 02 de Marzo del año 2 016, en la ciudad de Lima, para el efecto adjunta el Acta de Defunción N° 09074916 otorgado por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y Boleta de Venta N° 0000291;



Que, de conformidad con los Artículos 144° y 145° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa del Sector Público, el pago del subsidio por fallecimiento de familiar directo y gastos de sepelio será de Dos (02) Remuneraciones Totales por cada concepto, concordante con el Decreto Regional N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, que ratifica la percepción de dicho beneficio en base de la Remuneración Total; asimismo precisa que el pago no es retroactivo;



Que, mediante Informe N° 099-2016-GRAP/07.01/OF.RR.HH/A.REM, el servidor Responsable del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, remite la correspondiente liquidación precisando el monto total a pagar, y;

En uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 26° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013 y Resolución Ejecutiva Regional N° 094-2015-GR.APURÍMAC/PR;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, subsidio por fallecimiento de familiar directo (padre) y gastos de sepelio a favor de la servidora **RINA ACUÑA SEGOVIA**, Secretaria III, Nivel Remunerativo STA, Plaza N° 182 de la Gerencia Sub Regional de Aymaraes del Gobierno Regional de Apurímac, equivalente a Dos (02) Remuneraciones Totales por cada concepto, que asciende al monto de **Dos Mil Setecientos Setenta con 16/100 (S/2 770,16) Soles**, de acuerdo al detalle siguiente:

CARGO	:	SECRETARIA III
NIVEL	:	STA
BÁSICA	:	50,00
REUNIFICADA	:	24,14
BONIFIC. PERSONAL	:	0,02
BONIF. FAMILIAR	:	3,00
REFRIGERIO Y MOVILIDAD.	:	5,00
D.S. N° 051-91	:	16,56
D.S. N° 276-91-EF.	:	50,00
D.L. N° 25697-91	:	48,16
D.U. N° 090	:	65,44
D.U. N° O37	:	200,00



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



D.U. N° 073	:	86,97
D.U. N° 011	:	88,11
D.L. N° 25897-10,23%	:	42,64
D.L. N° 25897- 3%	:	12,50
D.L. N° 26504 INSCR. SNP	:	00,00
OTROS	:	<u>00,00</u>
TOTAL REMUNERACIÓN	:	S/692,54
		=====
- Subsidio por Fallecimiento	:	692,54 X 2 = 1 385,08 +
- Gastos de sepelio	:	692,54 X 2 = <u>1 385,08</u>
TOTAL A PAGAR	:	S/2 770,16
		=====

SON: DOS MIL SETECIENTOS SETENTA CON 16/100 SOLES.

- Correlativo de Meta : 0074 Acciones Administrativas
- Específica del Gasto : 2.2.2.3.4.2 Gastos de Sepelio y Luto Personal Activo

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesada.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Abog. Luis Alfredo Calderón Jara
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

LACJ/GG.
 RMA/D.RR.HH.
 BWS/D/APR.